



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

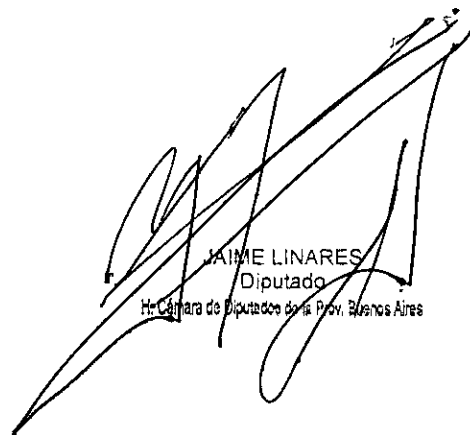
**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

Artículo 1º: Deróguese el artículo 26 de la Ley 14.044 – Impositiva para el Ejercicio Fiscal
----- 2010-.

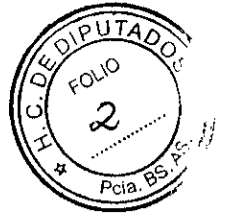
Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


WALTER MARTELLO
Diputado
Presidente Bloque ARI-Coalición Cívica
Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.


JAIME LINARES
Diputado
H. Cámara de Diputados de la Prov. Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

Ante los reclamos surgidos desde todos los sectores involucrados en el desarrollo de la actividad portuaria de la Provincia de Buenos Aires, por el impacto que produciría la aplicación del artículo 26 de la Ley Impositiva para el Ejercicio Fiscal 2010, se pone a consideración la derogación de dicho artículo.

Esto garantizará a todos, que no habrá cambio de normas que alteren las condiciones de inversión o costos tarifarios, que puedan poner en riesgo fuentes laborales o definición de nuevos emprendimientos.

Proponer la suspensión del incremento propuesto, desde la puesta en vigencia de la Ley hasta el 31 de diciembre de 2010, no es –a nuestro entender– la mejor manera de garantizar a todos los involucrados en el reclamo, que este nuevo gravamen no vuelva a ser puesto en consideración.

Creemos que hay que suprimir cualquier antecedente que, como éste, pueden dar lugar a un nuevo intento de perjudicar los costos portuarios.

Es responsabilidad del Poder Ejecutivo, planificar las inversiones en infraestructura de transporte; accesos a terminales portuarias y condiciones de navegabilidad de las vías navegables, que tiendan a disminuir los costos de explotación en beneficio de la actividad productiva de todo el país, no sólo de la provincia de Buenos Aires.

Nuestra actividad portuaria tiene una complejidad única, dentro del sistema de transporte de la Argentina, ya que disponemos de puertos fluviales sobre el Paraná o sobre el Río de la Plata y marítimos de aguas profundas. Esto genera, en alguna manera, “especialidades” en la oferta de servicios en varios de ellos, que han producido inversiones privadas de importancia y han demandado el incremento de la demanda laboral en sus regiones.

Haber impuesto un trato igualitario a las cargas, ha sido un error –corregido en parte– pero de difícil aplicación por lo antes expuesto. No son las mismas cargas con las que operan La Plata o Dock Sud, que las de Quequen o Bahía Blanca.

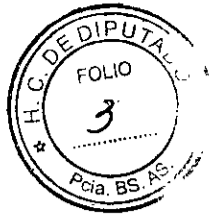
Los puertos son, los puntos de transferencia de las cargas desde un sistema de transporte a otro, coinciden allí, desde el lado terrestre, necesidades de resolver problemas generados por; la concentración de camiones; falta de rutas acordes a las necesidades del transporte actual; playas de recepción en antepuertos; la de mejora de la red ferroviaria, etc.

Es también necesario: el mantenimiento de las profundidades de navegación en los canales de accesos a los puertos; ampliación de la oferta de infraestructura de muelles y condiciones seguras de embarque, entre algunas de las condiciones requeridas para optimizar el sistema.-

Consideramos que no es conveniente el criterio de agregar nuevos tributos como se plantea en el artículo 26, para llevar adelante la ejecución de obras necesarias de infraestructura pendientes, ya que no existe un plan integral de obras que justifique su análisis y aún así, esto debe ser financiado por recursos de las rentas generales de la provincia o endeudamientos a largos plazos, sin la creación de nuevos impuestos a todas luces distorsivos.

Los Consorcios de Gestión –que administran varios puertos– son en su mayoría Entes Públicos no Estatales, cuyas utilidades deben ser reinvertidas en el mismo puerto.- Parece entonces un contrasentido, que deban tributar a la Provincia, que generen recursos para complementar dichas inversiones, ya que esto alguien lo paga. En este caso las cargas y en el último término el productor, que recibe menos por sus productos.-

Las actividades desarrolladas por las empresas que operan dentro de los Puertos, tributan ingresos brutos por su actividad, que pasan a integrar la masa de recursos propios

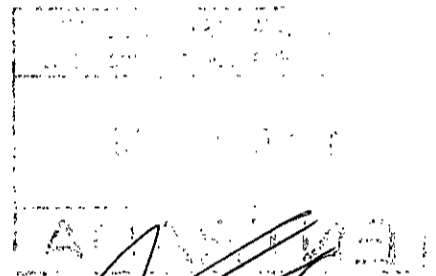


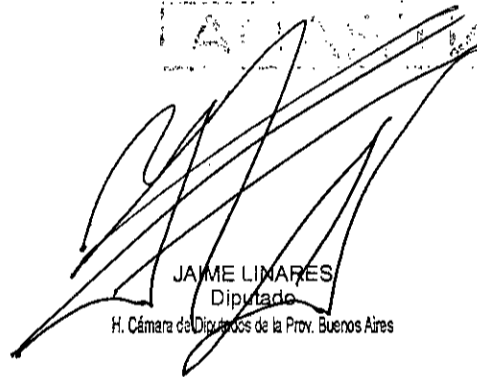
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

de la Provincia, por lo que estratégicamente, es conveniente mejorar todas las formas de accesos de mercaderías a nuestros puertos, porque a mayor actividad habrá mayores ingresos al erario público por vía de los impuestos existentes.-

La mayor presión tributaria a las cargas, como ha sido expuesto por los sectores gremiales; los operadores portuarios; los sectores productivos y los representantes de los distintos consorcios de administración portuaria, generaría condiciones desfavorables para nuevas inversiones y transferencia de cargas a puertos de otras provincias o de otros países, por el achicamiento de los hinterland de los nuestros.-

Por estos fundamentos, solicitamos el acompañamiento para el proyecto de Ley que proponemos




JAI ME LINA RES
Diputado
H. Cámara de Diputados de la Prov. Buenos Aires